



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00581 00

Bogotá D. C., 2 de agosto de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Danna Alexandra Mejía Barrantes** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Danna Alexandra Mejía Barrantes** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Previsora Seguros S.A.** a quien se le solicitará que informe las razones por las que no ha cancelado los honorarios de calificación de pérdida de la capacidad laboral de la señora Danna Alexandra Mejía Barrantes identificada con c.c. 1.032.476.310.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción, dado que, de acuerdo con lo consignado en el escrito de tutela, el actor pretende que los honorarios sean cancelados en favor de ese ente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Danna Alexandra Mejía Barrantes** identificada con c.c. 1.032.476.310 en contra de **Previsora Seguros S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Previsora Seguros S.A.** a través de su representante legal Álvaro Hernán Vélez Millan o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente que informe las razones por las que no ha cancelado los honorarios de calificación de pérdida de la capacidad laboral de la señora Danna Alexandra Mejía Barrantes identificada con c.c. 1.032.476.310.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** a través de su director Rubén Darío Mejía Alfaro o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción dado que, de acuerdo con lo consignado en el escrito de tutela, el actor pretende que los honorarios sean cancelados en favor de ese ente.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2113457593087649ab9714b922bc00dc741f6976107ee6d81cb69d2531d1d5c3**

Documento generado en 02/08/2022 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>